Nº pág.: 1 / 33



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Pleno celebrado en fecha 5 de noviembre de 2024

PRESIDENCIA:

Da Mónica Mercedes Arceiz Martínez

TENIENTES DE ALCALDE:

- D. Antonio Mazo Calvo
- Dª María Reyes Zapata Tello
- Da Raquel Moral Calvo
- D. Mario Nafría Matas
- D. David Navarro Muerza
- Da María Isabel Sáenz Martínez
- D. Iván Jiménez Pellejero

CONCEJALES:

- D. David Antoñanzas Antoñanzas
- Da María Elena Arellano Pérez
- Da Elisa Garrido Jiménez
- D. Esteban Martínez Pérez
- Da Ma Pilar Bazo Sáenz
- D. Antonio León Ruiz
- Da Mercedes González Vílchez
- D. Jesús Garrido Garrido
- Da Rebeca Sáenz Marín
- D. Nicolás Ochoa Arpón
- Da Ma Teresa Arnedo Pérez
- D. Manuel de los Reyes Acosta
- D. Julián Óscar Moreno Lavilla

SECRETARIA GENERAL:

Da Ma Belén Revilla Grande

En la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Fiel ciudad de Calahorra, a las ocho horas y treinta minutos del día 5 de noviembre de 2024 se reúne, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Mónica Mercedes Arceiz Martínez, con asistencia de los concejales expresados y la Secretaria General Dª Mª Belén Revilla Grande, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente.

Asiste a la sesión la Sra. Interventora, Patricia Muñoz Plaza.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día.

PARTE RESOLUTIVA

1.- 5/2024/AL-PRP – RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: Buenos días. Primer punto del orden del día. Ratificación de la urgencia de la convocatoria del Pleno Extraordinario y Urgente de 5 de noviembre de 2024, cuya propuesta o cuya justificación consta en el expediente.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Como saben, no se recogerá en el acta ninguna intervención de ningún portavoz que no esté en el uso de la palabra. Tenemos que votar la ratificación de la urgencia. ¿Votos a favor? Se aprueba por unanimidad. Gracias.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece en su artículo 46.2.b):

Artículo 46.

- 1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.
- 1. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas: ../...
- b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

En este caso, la urgencia de los asuntos tiene la siguiente motivación:

- La aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora dela tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, por razón del plazo obligatorio de exposición pública y resolución de alegaciones, ya que a efectos de su entrada en vigor en el ejercicio de 2025, requiere publicación integra del texto definitivamente aprobado en el BOR antes del 1 de enero de 2025.
- La designación de representante municipal en la comisión técnica de evaluación de la solicitud de declaración de interés regional del proyecto de *formatt building products spain, s.l* debe resolverse con urgencia porque el trámite preciso que debe cumplimentar ADER requiere la urgente formación de la comisión técnica.

No ha sido posible por tal causa convocar la comisión informativa correspondiente para formulación del Dictamen previo y preceptivo, por lo que concurre la excepción prevista en el artículo 126.2 del ROF

Art. 126.R0F

- 1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.
- 2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

Concurriendo razones excepcionales de urgencia para someter al Pleno, el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, gueda ratificada la urgencia de la convocatoria.



2.- 153/2024/UR-GNL – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUAR SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS ESTRATÉGICO REGIONAL DEL PROYECTO PRESENTADO POR FORMATT BUILDING PRODUCTS SPAIN, S.L.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: Punto número 2 del orden del día. Designación de representante municipal en Comisión Técnica, para evaluar solicitud de declaración de interés estratégico regional del proyecto presentado por Formatt Building Products Spain, S.L. Conforme a la propuesta que consta en el expediente.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Para la defensa del asunto, tiene la palabra el Sr. Mazo (PP), por el Equipo de Gobierno.

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Después de la solicitud por escrito recibida por el gerente de la ADER, con el objeto de designar por el Pleno, un representante municipal para formar parte de la Comisión Técnica, ésta debe ser constituida para evaluar la solicitud formulada por la empresa Formatt Building Spain, en la cual se va a estudiar para declarar el proyecto de Interés Estratégico Regional. Dicho proyecto se trata de una inversión para la implantación, en Calahorra, de una planta industrial de última generación, para la producción de placas de yeso laminado. Estas serán ecológicas, para la construcción sostenible. Este proyecto empresarial de inversión, será evaluado por una comisión técnica integrada por diferentes miembros, entre los que figurará un representante de la corporación local, donde se va a ubicar dicho proyecto. Para lo cual, se propone designar el representante municipal para formar parte de la Comisión Técnica, constituida por el Sr. delegado de Urbanismo, Antonio Mazo Calvo (PP), como representante titular y el Sr. concejal delegado de Hacienda, Mario Nafría Matas (PP), como representante suplente. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Mazo (PP). Por el Grupo Izquierda Unida, ¿no va a tomar la palabra su portavoz? Por el Grupo Vox, tampoco. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra su portavoz, la Sra. Sáenz.

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Gracias, Sra. Alcaldesa. Muy buenos días a todos. Bueno, pensaba que íbamos a comenzar la sesión plenaria guardando un minuto de silencio. Entonces, propongo a este Pleno que lo hagamos al finalizar, para que conste en las actas municipales la consternación de este Consistorio, por la mayor tragedia natural de este siglo en España. Y, bueno, ya que no lo hemos hecho al comenzar, que lo hagamos al finalizar. Y ya, hablando de este punto que hoy nos traen, lo que me parece así, sorprendente, es la forma en la que lo han traído, ya que el escrito del gerente del ADER se registró y está firmado con fecha 15 de octubre, por lo que podía haber entrado en tiempo y forma en la comisión ordinaria que se convocó el día 17 de octubre. Entonces, es un documento muy sencillo. Es un documento técnico en el que, como el concejal ha dicho, hay que designar a un miembro de la Corporación para asistir a una comisión técnica para declararlo PIER. Entonces, no entiendo cómo hasta el día 29 no se realiza ese escrito. No se realiza ese escrito y convocan para ello una comisión extraordinaria y urgente para traerlo al Pleno, cuando se podía haber realizado, como comento, en tiempo y forma en la comisión ordinaria. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Por el Equipo de Gobierno, tiene la palabra en su segundo turno, el portavoz, el Sr. Mazo.

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. El motivo de no haberlo incluido en el anterior Pleno fue porque, cuando fue registrado, ya no dio tiempo de que fuese a las comisiones informativas y sencillamente ha sido por un tema de plazo. Bueno, comentar y matizar un poco. Por explicar de qué se trata la empresa, Formatt Building forma parte de un grupo industrial de BS Group Company. Cuenta con 850 profesionales, altamente cualificados y estos están repartidos en 8 modernas fábricas, las cuales comercializan sus productos en más de 25 países de Europa. Su gama de productos son placas de yeso laminado, pastas, panel sándwich, tejas y pavimentos de hormigón. Esta empresa, recientemente, en el año 2022, compró Luis Pérez Ulecia, situado en Murillo de Río Leza y fue adquirida por Formatt Building. Formatt Building tiene la intención de invertir en este nuevo complejo industrial de Calahorra, una planta en la cual, exclusivamente van a fabricar placas de yeso laminado. El presupuesto de inversión del que estamos hablando, estamos hablando del entorno de 100 millones de euros. La creación de empleo prevista de puestos directos, estamos hablando en torno a 160 empleados directos y 250 ó 300 empleos indirectos, durante la construcción. El cronograma de implantación de esta empresa, estamos hablando que está previsto los inicios de construcción en torno al 2025 y sus inicios de producción en torno al 2027. Por lo cual, consideramos que es una empresa importante a tener en cuenta. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. La Sra. portavoz del Grupo Socialista tiene su segundo turno.

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Sr. Mazo (PP), usted ha descrito ahora la empresa. Nosotros estamos encantadísimos de la implantación de esta empresa en El Recuenco. Pero bueno, lo que yo le había hablado en mi punto anterior, era cuestión de fechas. El día 15 va antes del día 17. El día 15 se registra el escrito del gerente de la ADER y el día 17 se convocan las comisiones. Por lo tanto, daba tiempo, más que de sobra, para presentarlo y no tener que traer un... Y convocar una comisión extraordinaria y urgente, como le comento. ¿Por qué no lo trajo? Eso, el único que lo sabe, si es que lo sabe, es usted. Si no miran en el registro, si no lo comprueban para ver lo que entra, si no hablan con la ADER para ver si iba a entrar este documento... Eso, como le comento, únicamente usted lo sabrá. Pero tiene que confirmar y tiene que admitir que esto se les ha pasado y que lo podían haber traído con carácter ordinario a las comisiones de octubre. Repito y me reitero, nuestro grupo está encantado de la implantación de esta empresa en el polígono, que por fin, el polígono vaya a tener actividad. Y ojalá se conceda el PIER, tanto por la comisión técnica, como luego en el Parlamento de La Rioja. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Para cerrar el turno, tiene la palabra el Sr. Mazo (PP), por el Equipo de Gobierno.

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Yo no sé si no me explico o no se me quiere entender. Vuelvo a repetir que, por razones de..., no se subió el registro, la solicitud. Y con ADER tenemos una continua comunicación y un continuo diálogo. No sé cómo queremos explicar esta situación o cómo queremos algo que, en teoría, es una noticia buena y la cual, todos estamos contentos. No buscamos más que una manera de buscar los plazos, buscar la coma o buscar el punto para retorcer dicho punto. No tengo ningún tipo de problema, ni ningún tipo de intención. O sea, los plazos han ido en orden y han ido según lo previsto y en el área de Urbanismo hay un perfecto diálogo y una perfecta comunicación. Insisto, no entró en tiempo, con lo cual, ha tenido que venir con carácter de urgencia. Muchas gracias.



Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. Mazo (PP). Sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? Un voto del Grupo Izquierda Unida, 2 del Grupo Vox, 10 del Grupo Popular. ¿Abstenciones? 8 del Grupo Socialista. Queda aprobado el asunto.

Visto el escrito remitido por el Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), interesando, en aplicación del artículo 27.6 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la designación, por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, de un representante municipal para formar parte de la Comisión Técnica a constituir para evaluar la solicitud formulada por la empresa FORMATT BUILDING SPAIN, S.L. de declaración de interés estratégico regional de su proyecto de inversión para la implantación en Calahorra de una planta industrial de última generación para la producción de placas de yeso laminado ecológicas para la construcción sostenible en virtud de la transición ecológica hacia una economía neutral en carbono.

Considerando el artículo 27 de la citada Ley 7/1997, de 3 de octubre, que regula el procedimiento para la declaración de proyectos de interés estratégico regional, y prevé, entre otros trámites, que el proyecto empresarial de inversión sea evaluado por una Comisión Técnica integrada por diferentes miembros, entre los que figura, en el apartado d) del artículo 27.6, "un representante de la Corporación Local en que vaya a ubicarse el proyecto de inversión designado por Acuerdo del Pleno de la Corporación".

Considerando que es de interés de esta Corporación colaborar con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) y participar en la Comisión Técnica creada para la evaluación del citado proyecto, procede la adopción del presente Acuerdo, de designación de representante municipal.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con trece votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 del Grupo Municipal de VOX y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida), ningún voto en contra y ocho abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Socialista) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Designar representante municipal para formar parte de la Comisión Técnica a constituir por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) para evaluar la solicitud formulada por la empresa *FORMATT BUILDING SPAIN, S.L.*, de declaración de interés estratégico regional del proyecto de inversión referenciado, al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. ANTONIO MAZO CALVO, como representante titular, y al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. MARIO NAFRÍA MATAS, como representante suplente.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER).

Tercero.- Notificar este Acuerdo a los Sres. Concejales, D. Antonio Mazo Calvo y D. Mario Nafría Matas.

3.- 4/2024/GT-ORF - APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: Punto número 3 del orden del día. Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos de Competencia Municipal, conforme a la propuesta que obra en el expediente.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Secretaria. Para la defensa del asunto, tiene la palabra el Sr. Nafría (PP), por el Equipo de Gobierno.

Sr. Nafría Matas (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Hoy proponemos la modificación de la actual Ordenanza de Residuos, en cumplimiento con la Ley 7/2022, que obliga a todos los Ayuntamientos a establecer una nueva tasa o actualizarla, en el caso de ya tenerla. En este momento, me gustaría realizar, sobre este punto, una introducción. La normativa de la Unión Europea, de la cual estamos hablando, pide al Estado que tome las medidas y lo regule. Y en ningún caso, pide directamente a los Ayuntamientos, que lo haga por ellos. Es decir, en España, el Gobierno central traslada directamente el problema a los Ayuntamientos, realizando una total dejación de sus funciones, a las cuales últimamente nos tiene bastante acostumbrados, echando balones fuera, para que todos los Ayuntamientos de España hagan el trabajo que deberían haber hecho ellos. Es decir, este tasurazo no solo afectará a Calahorra, sino a todos los Ayuntamientos de España, y ya hemos podido comprobarlo con el Ayuntamiento de Logroño, Tudela o incluso el realizado el año pasado en el Ayuntamiento de Arnedo. Otro punto a tener en cuenta, es que esta normativa entra en funcionamiento en abril del 2022, obligando a todos los Ayuntamientos a que actualicen la tasa en un plazo máximo de 3 años. En abril del 2022, Sres. del Partido Socialista, aún seguían gobernando ustedes, por lo que no entiendo, cómo es que no se siguieron las directrices de su amado líder, tan pronto como se las hizo saber. Quizás es que en esas fechas ya tenían claro que no renovaban y decidieron acabar cargándole las culpas a otro. Esta normativa modifica la ley y obliga a que los contribuyentes paguen en función de lo que generen. Pero no solamente esto, sino que también obliga a los Ayuntamientos a que los ingresos cubran totalmente el coste de los servicios. Esta imposición normativa supone una clara invasión de las competencias locales, al impedir que el Ayuntamiento decida tomar sus propias decisiones en materia de tributación fiscal. Por lo tanto, dejemos claro que se trata de una obligación que el Gobierno de Sánchez impone a este y a todos los Ayuntamientos de España, y que en ningún caso se trata de una iniciativa local. Rogaría a quienes hablan de basurazo, que redirijan las críticas a quien corresponde, al Gobierno de Pedro Sánchez, culpable de esta subida y de 69 más, durante su estancia en el Gobierno. Este nuevo sanchazo fiscal a los vecinos, es lo que coloquialmente se conoce como, tirar la piedra y esconder la mano. Es decir, una subida de impuestos tramposa, que deja a todos los Ayuntamientos la obligación de realizar la actualización de tasas, sin ningún indicador claro y sin ninguna hoja de ruta, para que parezca que se trata de una iniciativa local, cuando es una orden directa del Gobierno central. Según la norma, la cuota para los residuos domésticos podrá fijarse en función de caracteres objetivos como el valor catastral, la tipología de la vivienda, la ubicación o incluso la superficie construida, y podrá depender del tipo de actividad la superficie o la ubicación, para comercios y resto de actividades económicas. Lo que sí nos queda claro es que se debe cubrir el coste íntegro del servicio y, por lo tanto, en Calahorra, asciende a 1.425.140,47 euros. Según los datos del área de Gestión Tributaria, en el año 2024, el padrón anual de basuras ascendió a 721.277 euros, lo que supone que para el año 2025 se debe incrementar la recaudación en prácticamente, un 98%. Es decir, gracias al gobierno del Partido Socialista, los domicilios calagurritanos deberán pagar de media casi un 80%



más en la tasa de recogida de residuos. Una medida que fue aprobada en el Congreso, con los votos a favor del PSOE y el resto de sus socios políticos.

Sra. Alcaldesa: Por favor, les ruego... Van a tener su turno de palabra, les ruego que escuchen con respeto y contengan sus impulsos, por favor. Gracias.

Sr. Nafría Matas (PP): En nuestro caso particular...

Sra. Alcaldesa: Por favor, por favor. Van a tener su turno de portavoz, no creo que tengan 8 portavoces. Va a haber un portavoz, y ya le contestará el Sr. Nafría (PP), cuando sea oportuno.

Sr. Nafría Matas (PP): En nuestro caso particular, para las viviendas, las cuales generan el 77% de los ingresos de la tasa, se considera...

Sra. Alcaldesa: Mire, Sra. Garrido (PSOE). Mire, Sra. Garrido (PSOE), yo le aguanto que conteste de forma maleducada a todos mis compañeros, pero que se meta con que si yo voy a rezar o no, creo que no es asunto de nadie más. No, no, perdón, perdón. No, Sra. Garrido (PSOE), no tiene la palabra, no la tiene.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Pido un turno de palabra, por alusiones.

Sra. Alcaldesa: No, no, perdón, perdón. No, Sra. Garrido (PSOE), no tiene la palabra, no la tiene. Lo siento.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): No estaba hablando. Sra. Arceiz (PP), yo no estaba hablando y usted me ha aludido, interrumpiendo a su portavoz.

Sra. Alcaldesa: Es que es usted la que ha pronunciado semejantes barbaridades.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Por lo tanto, solicito un turno de palabra, por alusiones.

Sra. Alcaldesa: Lo siento, Sra. Garrido (PSOE).

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Yo a usted no la he mencionado en ningún momento, Sra. Arceiz (PP), y los que están aquí son conscientes.

Sra. Alcaldesa: Sra. Garrido (PSOE)...

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Yo le he hecho un comentario al Sr. Martínez (PSOE).

Sra. Alcaldesa: Le he manifestado que no se va a recoger...

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Usted ha interrumpido a su portavoz. Por favor, Sra. Arceiz (PP)...

Sra. Alcaldesa: Sra. Garrido (PSOE)...

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Le pido la palabra por alusiones.

Sra. Alcaldesa: No tiene la palabra.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Me ha aludido directamente.

Sra. Alcaldesa: Pero que no la tiene.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Está incumpliendo el Reglamento.

Sra. Alcaldesa: Como... Es igual, es igual, para ustedes incumplo el Reglamento, soy una ilegal...

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): A usted le da igual incumplir la Constitución, incumplir haciendas locales, el Reglamento, todo le da igual.

Sra. Alcaldesa: Precisamente, de Constitución...

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): La cuestión es incumplir la ley.

Sra. Alcaldesa: De Constitución, creo que al Partido Popular no le van a dar lecciones.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Usted incumple la Constitución...

Sra. Alcaldesa: Sr. Nafría (PP). Sra. Garrido (PSOE), le hago una primera advertencia al orden, es la primera advertencia que le hago. Sr. Nafría (PP), por favor.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Sra. Arceiz (PP)...

Sra. Alcaldesa: Sra. Garrido (PSOE), no tiene la palabra.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Sra. Arceiz (PP), yo no la he mencionado, Sra. Arceiz (PP), yo no la mencionado, no mienta.

Sra. Alcaldesa: Sra. Garrido (PSOE), no está en el uso de la palabra. Por favor, perdone este bochinche que se ha armado, Sr. Nafría (PP), discúlpeme, tiene la palabra.

Sr. Nafría Matas (PP): En Calahorra, el criterio de superficie, el cual se ha elegido, es el mismo que se utiliza para el cálculo de otros impuestos como el IBI o para infinidad de elementos más, como la normativa de habitabilidad mínima en las viviendas. Un criterio que da lugar a que las personas potencialmente más contaminantes, tengan un coste mayor. Por supuesto, con un tope, el cual ha sido marcado en las viviendas con una superficie mayor a 150 metros, que pagarán 104 euros al año. Una subida que una persona que tenga este tipo de vivienda, pague una cuota de basura y posea un vehículo normal, podrá compensar en su totalidad, con el ahorro que a partir de ahora tendrán los calagurritanos que estén adheridos al Sistema Especial de Pagos a la Carta. Un ahorro que será del 5% del total de sus impuestos anuales, con un máximo de 500 euros. Medidas como esta, que sí que están en nuestras manos y que, por supuesto, nos permiten compensar las malas decisiones de otros. En la nueva ordenanza se abre el epígrafe vivienda, de la ordenanza actual, en otros sub epígrafes, en función de la superficie. Las tasas resultantes serán de 70,01 para viviendas



de hasta 50 metros cuadrados, de 81,30 para viviendas de 50 a 100 metros cuadrados, de 92,85 para viviendas de 100 a 150 metros cuadrados, y de 150,11, 104,11, para viviendas superiores a los 150 metros. Para el resto de epígrafes, se aplicará el incremento del 97,59%, exceptuando grandes generadoras de residuos. Nosotros somos los primeros para los que esta subida no es agradable. Y por supuesto, mantenemos las mismas bonificaciones que existen en la actualidad. Las personas mayores de 65 y para la apertura de nuevas actividades económicas, ambas con un descuento de hasta el 50% en la tasa. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Nafría (PP). Por el Grupo Izquierda Unida, va a tomar la palabra su portavoz, el Sr. Moreno.

Sr. Moreno Lavilla (IU): Sí. Buenos días. Es que, al final, yo creo que llevar esto a un debate político de "y tú más" no nos lleva a ningún sitio. Es una opinión nuestra, ¿eh?, como grupo. Entonces, entrar en ese debate, creo que al final es contraproducente y no sirve más que, para lo que está pasando, alterar los nervios de todo el mundo y que salgamos discutiendo. Yo creo, al final el tema este de la tasa de basuras, de la subida, hay que aplicarla, hay que saber si hay que aplicarla, ¿sí o no? La respuesta es que sí, hay que aplicarla. Y el problema que tenemos es el cómo hacerlo. Hay varias maneras de hacerlo, la que ha propuesto el Equipo de Gobierno, a nosotros nos parece bien, porque además, creemos que es, y lo voy a leer textual, "establecer una tasa de basura progresiva que relacione mejor el costo con el nivel de renta de las familias, el criterio de metros cuadrados de la vivienda sería el más eficiente y equitativo. Los metros cuadrados se correlacionan con la renta disponible de las familias, ya que aquellas con mayor capacidad económica suelen vivir en viviendas más amplias. Este enfoque se ha aplicado en algunas ciudades, como un indicador aproximado del poder adquisitivo y de carga fiscal. Si bien, el número de integrantes de la familia también podía influir en el volumen de basura generada, no tiene una correlación tan fuerte con la renta, como el tamaño de la vivienda y podía penalizar injustamente a familias numerosas con menor capacidad económica". Es cierto que hay otros indicadores que se podían aplicar, pero que son más complicados todavía, si aplicamos el tema de los habitantes de la vivienda. Puedo poner un ejemplo, una persona que tenga 2 hijos en edad de estudiar, están empadronados los 4 en Calahorra. Al final, los 2 se van a ir a estudiar fuera, pero siguen empadronados en Calahorra, le vas a cobrar algo en el cual no están generando, porque siguen empadronados 4, pero son 2 los que están. Puede ser y se dará seguramente la circunstancia en más de una ocasión, no es la norma general, pero se dará la circunstancia en más de una ocasión, que habrá familias numerosas que vivan en viviendas menores o en viviendas mayores, y ahí sí que podía haber un perjuicio, pero es algo mínimo, comparado con la generalidad. Por lo tanto, nosotros estamos de acuerdo en el criterio que se va a aplicar desde el Equipo de Gobierno. Creemos que es el más justo, porque además es el más progresivo, y siempre nosotros hemos debatido y hemos defendido la progresividad en el tema del pago de los impuestos. Además, el tema del pago de los impuestos es algo que, ahora mismo estamos comprobando que es muy importante. Hay partidos que dicen que hay que bajar impuestos, hay otros que defendemos que los impuestos son completamente necesarios para el devenir de este país y para poder hacer las cosas que tenemos que hacer. A nivel general, estamos viendo que ahora estamos reclamando que vayan los militares, vaya la UME, vaya determinado tipo de gente a socorrer, por desgracia, a todo lo que ha sucedido en Valencia, y todo ese dinero que supone el mandar esas personas allá, sale de algún sitio y salen de los impuestos. Y lo mismo pasaría si lo trasladamos a la ciudad. Al final, son 703.000 euros, más o menos, 704.000 euros, los que hay de diferencia entre el coste del servicio y lo que se recauda. Si lo equiparamos, el Sr. Nafría, que en este caso es el que está gestionando las cuentas de este Ayuntamiento, en el año 2025 va a tener 700.000 euros más para poder realizar actividades en nuestra ciudad, arreglar calles, jardines, tema deportes, etcétera, etcétera. Porque vamos a equiparar el coste del servicio, con lo que se va a recaudar.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. Moreno (IU). Por el Grupo Vox, va a tomar la palabra su portavoz, la Sra. Arnedo.

Sra. Arnedo Pérez (VOX): Gracias, Sra. Alcaldesa. Se me han puesto un poco los pelos de punta, escuchar cómo el portavoz de Izquierda Unida ha hecho referencia a que nuestros militares bajan a Valencia, que eso es efectivamente lo que están reclamando todos los valencianos, que los impuestos vayan donde son más necesarias y vitales las ayudas. Y eso, por desgracia, no lo han visto. Así que, desde aquí les mando nuestras condolencias, nuestro cariño y nuestro apoyo a toda la Comunidad Valenciana, que se ha visto desprotegida por los poderes públicos. Y dicho esto, también, gracias al Partido Socialista y gracias al Partido Popular, todos los hogares de Calahorra van a ver y van a poder pagar más a lo que llamaremos a partir de ahora, el basurazo de Arceiz. Y todos recordamos cómo la Sra. Arceiz (PP), durante la campaña electoral, hizo suyo uno de los mensajes más claros de Vox, que el dinero de los ciudadanos, donde mejor está es en los bolsillos de los ciudadanos. Pero en realidad, ni la Sra. Arceiz (PP) y mucho menos el Sr. Nafría (PP), han sabido llevarlo a cabo. Precisamente, para cuentacuentos, ya tenemos al concejal de Hacienda, el Sr. Nafría (PP), que con una gran habilidad de la narrativa, intenta convencernos de que esta subida no es suya, y esto es, Sres. del Partido Popular, cosa suya, cosa de su apoyo de la Agenda 2030, cosa de cómo se ponen de perfil con la abstención en el Congreso de los Diputados, pero que votan a favor en Europa. Según la lógica del Sr. Nafría (PP), que ha hecho, literalmente, yo me lo guiso, yo me lo como. Si una casa de 150 metros cuadrados vive una persona sola, pagará un 108% más, para que el Equipo de Gobierno, está claro que esa persona, al vivir en más espacio, contamina más. Por lo contrario, en una casa de 80 metros cuadrados, que viven 5 personas, parece que la contaminación es menor. Todo esto, además de carecer de toda lógica, el proceso de elaboración de la ordenanza ha sido de una rapidez y falta de rigor, preocupantes. Y si no, le recordamos cómo este grupo solicitó en el anterior Pleno, la retirada, por la falta de la documentación en los expedientes. Ya que nos tienen acostumbrados, desde el inicio, desde su concejalía, Sr. Nafría (PP), son multitud los expedientes que han tenido que echar marcha atrás. Y los ciudadanos tienen que saber que, para cualquier cosa a la que se le dice al Sr. Nafría (PP), su única respuesta que nos tiene para dar es un, no, no. El expediente, Sres. del Partido Popular, fue iniciado el 14 de octubre bajo el mandato directo de la Alcaldesa y se remitió a la Comisión Informativa el 22 de octubre. En apenas 7 días, ustedes y el Sr. Nafría (PP), han decidido aumentar la tasa casi un 98%, con el criterio que, el que más metros tenga en su casa mancha más y por lo tanto contamina más, así que, va a pagar más. En referencia a estos metros cuadrados de la vivienda, basándose en criterios catastrales, incluso incumple la ley de la proporcionalidad. En resumen, según los Sres. del PP, su lógica resulta bastante ilógica, sus promesas incumplidas en su totalidad y la rebaja del año pasado del IBI fue totalmente ridícula y que los ciudadanos no han notado. Para nosotros, la subida de la tasa de basuras es un golpe directo a las economías de las familias de Calahorra y no podemos aceptar que un servicio básico de residuos se convierta en un auténtico lujo. Lo que nosotros proponemos, ya que es obligatorio...

Sra. Alcaldesa: Sra. Arnedo (Vox), vaya concluyendo, por favor.

Sra. Arnedo Pérez (Vox): Gracias al Partido Popular y el Partido Socialista, ya que esta tasa va a ser obligatoria la subida. Por lo menos, Sr. Nafría (PP), que para estos presupuestos se compense con la rebaja del IBI, para que los ciudadanos noten esa compensación.

Nº pág.: 11 / 33



Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Arnedo (Vox). Por el Grupo Socialista, va a tomar la palabra su portavoz, el Sr. León.

Sr. León Ruiz (PSOE): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sr. Nafría (PP), me ha encantado su intervención. Solo le ha faltado para ser perfecta, una introducción y usted hubiera podido empezar diciendo, ahora que vamos despacio... Y hubiera sido perfecta, perfecta de arriba a abajo. Hoy debatimos aquí la nueva Ordenanza Fiscal, a la que podríamos llamar el segundo IBI. Le podríamos poner de nombre, en vez de basurazo, IBIs, como los hoteles, el impuesto sobre los bienes inmuebles sobre superficie o IBM, impuesto basura al metro cuadrado. Así, además, cuando le ponga el nombre, le puede echar la culpa también de todo al PSOE. La única variable que ha utilizado usted para escoger el cobro de esta basura es el metro cuadrado. Y usted se acoge a que la ley dice esto para poner este tipo de tasa, una tasa que es totalmente injusta, porque de este modo, una Sra. viuda que viva aquí mismo, en el edificio de la calle Gallarza, que está encima de las loterías, que los pisos tienen hasta 180 metros cuadrados, sola y que esté utilizando el Servicio de Comedor Social que, ni genera basura, va a pagar el doble, que mi vecino que vive en un estudio de 50 metros cuadrados y que hoy le he visto tirar un televisor al contenedor de basura orgánica. Respondiendo, así a lo que dice el principio de la ley, que es, quien contamina, paga. Y esto hay que dejar muy claro, muy, muy, muy claro y que se enteren todos los ciudadanos, que esta subida de impuestos a la basura, no va a mejorar en nada, en absolutamente nada, la recogida de basura, en nada. Porque va a seguir manteniendo el mismo servicio, el mismo. Ustedes van a mejorar el servicio de limpieza, que no tiene nada que ver, la recogida de basura va a ser la misma. Y ahora yo le haría una pregunta bastante seria, ¿por qué mienten tanto? Es que es una barbaridad, es que no damos abasto para poder responder a semejante cantidad de mentiras, se lo decía la portavoz Maite (Vox), ustedes salían en prensa durante toda la campaña y decían literalmente, "Atención a las familias con bajada de tasas e impuestos". Aquí sale la Sra. Arceiz (PP), durante la campaña diciendo, "Atención a las familias con bajada de tasas e impuestos". Muy bien. Ustedes se vanagloriaron de bajar el IBI. Guau, una auténtica barbaridad, para no poner casos ajenos, voy a poner el mío propio, 2,9 me bajó, 2,9 euros anuales y suben la basura 31,30, 10 veces más. Pero claro, es que esto les ha pillado de sorpresa, esto no se lo podían esperar, ni se lo podían imaginar. Ustedes en noviembre de 2023, presentación de los presupuestos de 2024. Usted, Sr. Nafría (PP), ya hizo una rueda de prensa diciendo, "En el capítulo de ingresos Nafría (PP), ha destacado que, el aumento del presupuesto no repercutirá en los ciudadanos con aumento de impuestos, sino todo lo contrario". ¿Aquí tampoco lo sabía? ¿Una ley aprobada del 2022, en la que usted aprobó los presupuestos del 2023 al 2024, tampoco sabía que iba a subir los impuestos? ; Aquí no mentía? No se lo leyó ; no? Como ustedes son de no leerse las cosas, ; se le escapó? ; Verdad? Pero es que, la ley es del 2022 y usted dice que el PP no la apoyó, el PP se abstuvo y no alegó absolutamente nada en contra esta ley. Pero es que esta directiva es del 2018 y desde entonces, ya se sabía que esto iba a ocurrir y el PP en Europa la aprobó, porque esta ley fue consensuada, la aprobó y la apoyó. No solo eso, es que desde el 2019 yo conocía que esta tasa, que está subida iba a tener lugar...

Sra. Alcaldesa: Sr. León (PSOE), vaya concluyendo por favor.

Sr. León Ruiz (PSOE): Desde el 2018, su compañero, el Sr. Eguizábal (PP) lo sabía. Pero es que la ley que obliga a que el servicio tiene que ser cubierto por la tasa, Sr. Nafría (PP), míreme por favor. La ley que obliga a que la tasa, a que el servicio tenga que ser cubierto por la tasa, es desde 1989. Es la Ley 8/1989 y le voy a decir otra cosa, que el usted...

Sra. Alcaldesa: Sr. León (PP), tiene usted un segundo turno. Vaya concluyendo, por favor.

Sr. León Ruiz (PSOE): Usted dice que Sánchez le obliga. La basura, esto es un secreto, que no se entere nadie, es su competencia, es competencia mu-ni-ci-pal.

Sra. Alcaldesa: Sr. León (PSOE), que ha acabado Halloween, ya. De verdad, vaya concluyendo, por favor. Tiene su segundo turno el Sr. Nafría, por el Equipo de Gobierno.

Sr. Nafría Matas (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sr. Moreno (IU), solamente me adelanto a lo que iban a hacer el resto de grupos. Creo que no es la primera vez que se lo digo y ya lo ha podido ver usted con la intervención que acaban de realizar. Como usted dice, hay muchos criterios posibles, los cuales, créanme que con la empresa han sido, con la empresa contratada para la realización de la ordenanza, han sido estudiados uno por uno. Muchos de los criterios que se han estudiado, dependían de terceros, los cuales no llegaban a ser eficientes, ya que la información tenía que, posteriormente, ser trasladada y podía dar lugar a errores de gestión. No solamente con que la gente se vaya a vivir fuera, daría errores de cálculo, sino también con los empadronados sin domicilio fijo, los contratos de alquiler irregular e infinidad de situaciones que, tristemente, nos llegamos a encontrar en Calahorra. Sra. Arnedo (Vox), sabía que nos iba a atacar, pero no de esta forma. La verdad es que después de su speech, no sé del todo por dónde empezar. Me gustaría ver lo que hubiese hecho usted en el caso de tener cualquier mínima decisión en el Gobierno Municipal, porque la verdad es que hubiese sido curioso, cuál hubiese sido su postura. El argumento de tarifazo de Arceiz es algo demagogo, tramposo y totalmente populista. Y bueno, créame que este Gobierno hace política seria y que la política a golpe de tweet le puede funcionar bien en Twitter, pero la verdad es que no en el Ayuntamiento. La realización del contrato menor fue realizada hace, prácticamente, 6 meses. Puede que el expediente empezase el día 14, pero todo esto viene de atrás. El técnico de gestión tributaria tuvo que marcharse y el nuevo técnico que asumió las funciones abrió el expediente más tarde. Puede consultar en el registro los contratos que hay de esto y la evaluación de todo lo que se ha trabajado con respecto a la ordenanza de la basura. Siquen hablando de que nuestras bajadas de impuestos son mínimas, pero usted no ha sido capaz de realizarlas, ni de plantearlas en ningún momento. Aquí no hay ninguna trampa. La tabla de ingresos y costes lo dice claramente. Desfase de casi el 98% de lo que cuesta el servicio y de lo que actualmente pagan los vecinos. La recogida de residuos es un servicio esencial para mantener limpieza en Calahorra y no podemos permitir, además, que la calidad se vea afectada. Puedo volver a recordarle que no solamente se ha bajado el IBI, sino que también se ha aumentado las bonificaciones en el ICIO, se ha modificado la plusvalía, se ha aumentado la bonificación en el sistema especial de pagos, con la intención de bonificar a todo el mundo, sin ninguna excepción. Y créanme que sí, que el dinero donde mejor están es el bolsillo de los ciudadanos y que, por lo tanto, las decisiones que este equipo puede tomar, son las que realiza, pensando en ellos, no la que nos impone un Gobierno central que no sabe, ni el camino que tiene que coger. El contrato para el estudio y redacción de la ordenanza lleva mucho tiempo contratado y pueden consultarlo. Sr. León (PSOE), sabía que se le daba bien la comedia, pero no sabía que llegaba a tanto. La verdad es que sus participaciones o intervenciones en estos Plenos a lo largo de nuestra legislatura son de recordar. Pero creo que, como la de hoy, ha tenido usted pocas. Lo podemos llamar IBIs, lo podemos llamar subida a Patrimonio, lo podemos llamar subida del IBI al gas, subida del IBI a la luz, la subida del IBI a los productos básicos o una infinidad más de subidas de impuestos que se han realizado a lo largo de estos 5 ó 6 años de legislatura. La única forma posible de gobernar, la de gobernar a base de subida de impuestos, la única que les permite tener conciertos económicos como el que acaban de realizar. Así que, por lo tanto, creo que no deberían hablar como hablan. La superficie, según la propia Dirección General de Tributos o esta ordenanza, debe implementar

Nº pág.: 13 / 33



sistemas de pago por generación y las tasas deberán tender hacia esto. Por lo tanto, no se establece una obligación taxativa individualizada, ya que actualmente es imposible. Se van incorporando los sistemas en consonancia con el principio de, quien contamina, paga.

Sra. Alcaldesa: Sr. Nafría (PP), vaya concluyendo, que tiene un tercer turno, por favor.

Sr. Nafría Matas (PP): Así que, por lo tanto, dejen de mentir. Sabemos que son expertos, pero nadie ha comentado que la norma obliga a hacerlo. Qué pasaría con todos los empadronados sin domicilio fijo, los alquileres de forma irregular, los pisos turísticos, los cuales están sin regular, las viviendas ocupadas, las viviendas en las que los ciudadanos se dan de baja. O sea, infinidad de situaciones. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Nafría (PP). Sr. Moreno, por el grupo Izquierda Unida, tiene su segundo turno.

Sr. Moreno Lavilla (IU): Sí, vamos a ver. El problema es que, cualquier fórmula que se aplique, nunca va a ser del gusto de todo el mundo. Si se aplicara una fórmula, otros grupos estarían en contra, si se aplicara otra..., nunca va a ser del gusto de todo el mundo, eso está claro. El problema es, ¿de dónde partimos? Ese es el problema, ¿de dónde partimos? De las cantidades en las que partimos. Es que, para que la gente se haga una idea, las viviendas hasta 50 metros cuadrados van a pagar 1,66 euros más al mes, las viviendas de 50 a 100 metros, 2,60 euros más al mes, sí. Las de 101 a 150, 3,57 más al mes. Hombre, yo tengo la tabla, igual he calculado mal. Y las de más de 151 metros, 5,33 euros más, al mes, al mes. Hombre, he dicho al mes, desde la primera cantidad, he dicho al mes. Ah, vale, pero he dicho al mes. No, claro que se puede hacer al día también. Con lo cual, yo desde el primer momento, he dicho al mes. Entonces, claro, estamos hablando que las viviendas más grandes, las de más de 151 metros...

Sra. Alcaldesa: Por favor, vamos a escuchar con respeto al Sr. Moreno (IU), en su turno de palabra, por favor.

Sr. Moreno Lavilla (IU): Las viviendas de más de 151 metros, que ojalá la tendría yo para mí. Voy a pagar 5,33 euros más al mes, pues hombre, yo creo que tampoco son cantidades como para tirarnos de los pelos y echarnos las manos a la cabeza. Son cantidades completamente asumibles, completamente asumibles. Y las viviendas de 50 a 100 metros, que es lo que más suele abundar en Calahorra, viviendas de 90 metros, son 2,60 euros más al mes. Es decir, el problema es que partimos de unas cantidades muy bajas, con lo cual, los porcentajes, si lo calculamos en porcentajes, siempre van a ser desorbitados. Pero es que hay que hablar las cosas como son y hay que poner las cosas claras, no solamente se puede hablar de porcentajes, hay que hablar de cantidades que se van a pagar exactamente al mes. Que se puede rebajar un poco, si se acogen al pago a la carta, distribuido en 9 meses, con el 5%, ese 2% más que se ha subido. Con lo cual, todavía se reduce un poquito, no mucho, es verdad, porque tampoco son porcentajes muy altos, pero se reduce. Me hace gracia cuando decimos que el dinero de los ciudadanos, mejor en el bolsillo de los ciudadanos, Sra. Arnedo (Vox). Claro, pero luego queremos tener servicios, ¿eh? Queremos tener servicios y esos servicios, luego no vamos a ir casa por casa a pedir dinero a la gente, para poder realizarlos, de alquna manera tiene que salir el dinero que pagamos en servicios a nivel general. Me da igual a nivel local, que a nivel autonómico, que a nivel estatal. Para eso sirven los impuestos, para eso sirven los impuestos. Yo sé que ustedes defienden otro tipo de sociedad donde, cuanto menos impuestos, mejor, porque luego así, los servicios privados son los que ganan a la hora de hacer determinado tipo de actuaciones. Pero hay otros partidos que defendemos otra cosa, entre ellos el Partido Socialista e Izquierda Unida, defendemos otras situaciones, que son las que tienen que funcionar en un Estado de bienestar, como queremos que sea el Estado español. Por eso digo que en el tema de este que estamos hablando ahora, centrándonos en el tema de la basura, del pago de la basura, creo que hay que hablar, no en porcentajes, sino en cantidades económicas que se va a pagar de más, para que todo el mundo sepa realmente y no se deje engañar por el tema de los porcentajes, que son muy, muy peligrosos.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. Moreno (IU). La Sra. Arnedo tiene su segundo turno, del Grupo Vox.

Sra. Arnedo Pérez (Vox): Gracias, Sra. Alcaldesa. Sr. Nafría (PP). En la anterior intervención hemos dicho que utiliza su narrativa con una metodología de cuentacuentos que ha hecho, bueno, lo ha confirmado en su segundo speech, porque dice que ésta concejal ha hecho un speech, pero es que no me ha contestado a absolutamente nada de lo que le he comentado, absolutamente nada de lo que le he argumentado. ¿Cómo me puede decir, con un discurso escrito, sin saber lo que yo iba a decir, ya la contestación? Es que lo lee todo, lo lee todo, porque no tiene argumentación para el debate. ¿Y sabe por qué no tiene argumentación para el debate? Me ha parecido sonar que, qué haría este grupo municipal si estaríamos en Gobierno. Pues mire, Sr. Nafría (PP), de momento, si estaríamos en Gobierno, esta tasa, este punto del orden del día, lo hubiera tenido usted en el Pleno ordinario. Los presupuestos del año pasado no se lo hubieran ido para atrás tampoco, porque hubiera tenido el apoyo de Vox. Pero como lo tenía mal hecho, se le tuvo que ir para atrás. Hablamos de estado de bienestar, pero quieren comprar las casas a los abuelitos, al estilo del compañero que tengo a la izquierda, al estilo comunista. Ahí es donde quieren invertir ustedes los impuestos. Y encima, intentan hacer, pues no sé, una argumentación bastante vaga, de que ustedes esto no tiene nada que ver, cuando son ustedes quien los han sacado de Europa. Son ustedes quienes no se han opuesto a esto en el Congreso de los Diputados y son ustedes, en la Administración Local, quienes no han impulsado medidas para cumplir con ese compromiso que te obliga a esta ley, que es de que, el que más contamina, más paga. Quiero decir, si ustedes hubieran hecho una reunión con los grupos y no tramitar esta pedazo de subida de la tasa de basuras en 7 días, sin contar con el resto de grupos y hubieran hablado, dialogado con el resto de grupos antes de llevarlo a Pleno, que luego lo tienen que quitar y luego tienen que hacer un extraordinario, también con los impuestos de los ciudadanos. Sus errores lo están pagando los ciudadanos, ¿eh? Sus errores los están pagando hoy los ciudadanos con plenos extraordinarios. Sus errores, Sr. Nafría (PP). Pero siga escribiendo, que ya tiene la intervención escrita para contestarme otra vez. El impuesto es obligatorio, hasta ahí estamos de acuerdo. Pero, ¿dónde están los puntos limpios? ¿Dónde están las facilidades a los ciudadanos para hacer que ese que contamina más, más paque?, ¿por metro cuadrado? Desde luego que no. Yo el otro día estuve en un comercio minorista, que me estaba preguntando la chica sobre la tasa o el tasurazo de Arceiz, y le expliqué, muy sencillamente, que su epígrafe, porque lo busqué así en el móvil, de las comisiones, que no genera residuos, que no tiene cajas por sacar, que no tiene cartones, ni almacenajes ni nada, que es una tienda muy sencillita, sí va a pagar ahora 349,73 euros de tasa. Y se tiene la misma consideración a esa persona, que a un comercio, por ejemplo, textil, que acumule muchas cajas de cartón. Por ejemplo, porque su lógica era esta y su lógica era no quedar con el resto de grupos como llevamos, pues no sé, más de un año pidiéndolo. Reúnanse en las cosas importantes con el resto de grupos, para ver lo que tenemos que aportar. Reúnanse y hablen, dialoquen para que no se les vayan los puntos para atrás y no costeen con estas subidas de las tasas, todos los Plenos extraordinarios que el Partido Popular tiene que traer...

Nº pág.: 15 / 33



Sra. Alcaldesa: Sra. Arnedo (Vox), vaya concluyendo, por favor.

Sra. Arnedo Pérez (Vox): No costeen con la subida de las tasas, los Plenos extraordinarios que tienen que costear ahora todos los calagurritanos, por sus errores.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Arnedo (Vox). Por el Grupo Socialista tiene su segundo turno su portavoz, el Sr. León.

Sr. León Ruiz (PSOE): Gracias, Sra. Alcaldesa. Sr. Nafría (PP), aquí hay una cuestión importante, es ; por qué ustedes han mentido tanto? No lo van a explicar, porque como usted lleva preparadas todas sus intervenciones, las lleva escritas y las lee de cabo a rabo, solo dice algo suelto así, no lo va a responder. Pero la pregunta importante es ; por qué usted mintió a los calaquiritanos de esta manera? Porque deberían saber que le han bajado el IBI, 2,9, que van a bajar porcentualmente el pago por el fraccionamiento de los impuestos, algo que implantó el Partido Socialista, que no subió ningún impuesto, no pidió ningún préstamo, como hizo el Partido Popular los años anteriores y que aumentó el endeudamiento de este municipio. Que el endeudamiento de este municipio es heredado del Partido Popular, que usted llega aquí de nuevas y parece que el Partido Popular nunca ha estado en Calahorra, que ha estado siempre el malvado social comunismo en Calahorra. Pero es que estaban ustedes y ustedes mintieron con eso, como con todo. Pero es que ustedes en la anterior legislatura, que parece que no se acordaba, se ponían como caballos, cuando dijimos que la tasa de la recogida de vehículos con la grúa, debía cubrir el servicio del coste. Ustedes decían que eso era una agresión al ciudadano, que cómo podían hacer eso. Oh, Dios mío. Lo hicimos porque había que hacerlo, porque el infractor debe pagar la tasa total de lo que le ha costado. Ustedes se lo querían saltar, sáltenselo otra vez. Si se lo pueden saltar, no hay ningún problema. Lo dice la ley, no desde el 2022, desde el 1989. Si total, a vosotros además, os da igual saltaros la ley, lo habéis demostrado con mi compañera, Elisa Garrido (PSOE), que la habéis echado del Pleno durante bastante tiempo. Y con la sentencia que ha salido hace poco, sobre la nueva modificación tributaria, en la que se ha demostrado, además, que mentíais también, cuando decíais que no había dinero y por eso rechazasteis 3 millones de euros de los ciudadanos. Y rechazasteis otros 20 millones, otros 20 millones de los polígonos industriales. Aquí, los ciudadanos deberían saber que sí, vale, de basura van a pagar 10 céntimos al día, Sr. Moreno (IU), 10 céntimos al día, ¿qué son 10 céntimos al día? Nada. Pero que en los últimos 4 años, van a perder 600 euros, de lo que ustedes han rechazado, y no van a hacer lo que deben hacer, que es crear un impuesto a la basura, que lo que se centre es en el pago por lo que uno genera. Porque de esta manera, van a hacer que alquien que tiene un piso de 50 metros en el Mercadal, que tiene poder adquisitivo, pague el mínimo y que alquien que vive en Curruca, que puede tener una casa de 160 metros cuadrados, paque el máximo. ¿Le parece a usted eso...? ¿Le parece a usted eso progresivo? Y la única argumentación que usted ha dado para decir que han cogido este modelo de tributación es, es que el agua nos venía mal porque depende de terceros, es que los padrones cambian, es que buscar otro tipo de... Lo más cómodo es, por metros cuadrados. Les dije desde el principio que la basura era algo muy complejo. Se lo dije a su compañero, el Sr. Antoñanzas, y que había que abordarlo de una manera conjunta, porque la ordenanza que más se salta de manera más reiterada, que decía el otro día el Sr. Moreno (IU), la ordenanza que más se salta, es la de limpieza, y la ley lo que viene a proponer es, que quien más contamina, es el que más debe de pagar. Y para conseguir corregir eso, hay que hacer cambios trascendentales. Porque no aplican tan siquiera, ni un solo impuesto, ni una sola tasa, a uno de los de los residuos que más cuestan, que son los voluminosos, 300.000 euros. La fracción resto, 40

euros/tonelada, biorresiduos solo 15. Pero es que por el cartón y por el plástico, nos devuelven dinero. Si usted se lo habría estudiado, lo sabría. Pero usted va a cobrar lo mismo a quien no recicla, que a quien sí. Va a cobrar lo mismo a una hostelería que hace todos sus deberes bien, que a hostelerías, que puede preguntar dentro de su Equipo de Gobierno, que cogen toda la basura conjunta y la dejan fuera del contenedor. Va a cobrar lo mismo a todo el mundo, sin ningún tipo de contemplación. Y usted no asume su propia responsabilidad, tira todos los balones fuera.

Sra. Alcaldesa: Sr. León (PSOE)...

Sr. León Ruiz (PSOE): Y no asume, no asume...

Sra. Alcaldesa: Sr. León (PSOE), por favor, vaya concluyendo.

Sr. León Ruiz (PSOE): Su propia competencia, porque usted dice que el Gobierno de España produce inacción, y luego, al mismo tiempo dice que hace invasión de competencias. La competencia es suya, la responsabilidad del impuesto es única y exclusivamente suya. Y le propongo, no se modere, no, siga mintiendo, exagere más todavía. No diga que esto es culpa de la Agenda 2030...

Sra. Alcaldesa: Sr. León (PSOE), concluya, por favor.

Sr. León Ruiz (PSOE): Diga que ese 5% de más que va a cobrar a los ciudadanos, porque va a recaudar el 105. Diga que ese 5% más, es culpa de la Agenda 2030...

Sra. Alcaldesa: Sr. León (PSOE)...

Sr. León Ruiz (PSOE): Va a obligar, va a obligar a la gente a que se conviertan en transexuales

Sra. Alcaldesa: Por favor, concluya, que ya está repitiendo en su discurso.

Sr. León Ruiz (PSOE): Supere a la banda terrorista Vox en el número de bulos

Sra. Alcaldesa: Madre, madre del amor hermoso. De verdad, ha dicho, ha dicho, supere a la banda terrorista Vox. Perdón, Sra. Sr. Arnedo (Vox). ¿Ha dicho, supere a la banda terrorista Vox? ¿Ha dicho eso? Estoy preguntándole. ¿Ha dicho eso? Me ha parecido oír eso.

Sr. León Ruiz (PSOE): Perdona. Creía que se podía decir, como ellos nos han llamado bilduetarras...

Sra. Arnedo Pérez (VOX): Terrorismo, terrorismo, terrorismo, Sr. León (PSOE).

Sr. León Ruiz (PSOE): Sra. Arceiz (PP).

Sra. Alcaldesa: Sra. Arnedo (Vox), Sra. Arnedo.

Sra. Arnedo Pérez (VOX): Terrorismo, Sr. León (PSOE), es estar votando en el Congreso.

Sra. Alcaldesa: Sra. Arnedo (Vox), Sra. Arnedo (Vox).

Nº pág.: 17 / 33



Sra. Arnedo Pérez (VOX): A Radiotelevisión Española, mientras está muriendo gente.

Sra. Alcaldesa: Sra. Arnedo (Vox).

Sra. Arnedo Pérez (VOX): Eso es terrorismo del Partido Socialista.

Sra. Alcaldesa: Sra. Arnedo (Vox), no me haga hacerle una primera llamada al orden, por favor. Le voy a... Sra. Arnedo (Vox), por favor. Sr. León (PSOE), le pido en este momento que retire las palabras que acaba de verter sobre ese grupo municipal que tiene enfrente, que creo que es tan democrático como el suyo. Incluso a veces pienso que es más que el suyo. Es una opinión personal, es una opinión personal. Le pido que retire las palabras, por favor. No. Le pido, por favor, que retire esas palabras. Tiene su turno para retirar esas palabras, por favor.

Sr. León Ruiz (PSOE): Disculpe usted, Sra. Arceiz (PP), con tantas veces que nos han llamado bilduetarras ellos a nosotros, creía que estaba dentro del orden político que ellos mismos han marcado, poder decir bilduetarras, digo, poder decir terrorista.

Sra. Alcaldesa: No he entendido ahí, si había una disculpa o no.

Sr. León Ruiz (PSOE): Estoy pidiendo disculpas, no quería decir...

Sra. Alcaldesa: Pues entendemos...

Sr. León Ruiz (PSOE): Que la asociación, que el Grupo Vox sea un grupo que quiera infringir el miedo al resto de la sociedad, mediante el terror...

Sra. Alcaldesa: No siga argumentando, ya ha pedido disculpas.

Sr. León Ruiz (PSOE): Lo siento, no quería decir eso.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. León (PSOE). Sr. Nafría (PP), tiene su tercero y último turno de intervención. Muchas gracias.

Sr. Nafría Matas (PP): Gracias, Sra. Alcaldesa. La narrativa de cuentacuentos es la que llevan realizando ustedes desde que nosotros entramos al Gobierno y hubiesen hecho las mismas aportaciones a esta ordenanza, que las que se han hecho en la Ordenanza de la Residencia y los presupuestos del 2024 y probablemente, los presupuestos del 2025. No estoy hablando por ustedes. Sres. del Partido Socialista, ¿cuánto bajaron ustedes los impuestos? ¿Cuánto?

Sra. Alcaldesa: Sres. del Grupo Socialista, de verdad, los ánimos se han exacerbado un poco. Yo les pido que se relajen y que dejen intervenir al grupo portavoz, al grupo portavoz que ahora está en su turno de palabra, como los demás les han escuchado en su turno. Porque, además, se ha excedido bastante tiempo de su turno. Y les hemos escuchado con respeto.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Sra. Arceiz (PP), una cuestión, una cuestión de orden.

Sra. Alcaldesa: Sra. Garrido (PSOE), no tiene el turno de palabra.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Sra. Arceiz (PP), una cuestión de orden.

Sra. Alcaldesa: Que no hay cuestión de orden en esto, que estoy dirigiendo yo el debate, no hay cuestión de orden.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Sra. Arceiz (PP), una cuestión de orden.

Sra. Alcaldesa: Dígame, Sra. Garrido (PSOE).

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Creo o considero que cuando alguien llama terrorista a otra persona, como aquí se ha hecho de una manera reiterada por parte del Grupo Vox, si a usted le molesta tanto, debería retirar de todos los órdenes del día de esta legislatura, en la que la Sra. Arnedo (Vox), nos ha llamado terroristas al Grupo Socialista y bilduetarras. Que sean retirados, también, del orden del día, porque si no, estará demostrando que usted tiene una diferente vara de medir.

Sra. Alcaldesa: Queda recogida su petición. Puede continuar, Sr. Nafría (PP).

Sr. Nafría Matas (PP): Lo que le estaba comentando es que, ¿cuánto bajarán ustedes los impuestos a lo largo de su legislatura? No, yo creo que no bajaron nada los impuestos, no bajaron ustedes nada los impuestos, e incluso fueron ustedes los primeros que votaron en contra de la bajada del IBI en este Salón de Plenos. Debería caérsele la cara de vergüenza, de hablar de impuestos...

Sra. Alcaldesa: Pero, Sres. del Grupo Socialista, les hago tanto al Sr. Esteban (PSOE), su primer apercibimiento, al Sr. Martínez (PSOE) el primer apercibimiento, y a la Sra. Garrido (PSOE), el segundo. Y le recuerdo que en el tercero, quedará expulsada del Pleno. Déjelo intervenir. A los portavoces. Pero, qué poco respeto demuestran en este Salón de Plenos, que.... De verdad, creo que no se merecen a aquellos a los que representan, porque no les respetan, no les están respetando, demuestren respeto. No tienen el uso de la palabra, dejen concluir al portavoz del Grupo Popular, por favor.

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Solicito la palabra por alusiones.

Sra. Alcaldesa: No la tiene. Continúe, Sr. Nafría (PP).

Sr. Nafría Matas (PP): No bajaron los impuestos nada durante su estancia en el Gobierno, no hicieron más que poner palos en las ruedas. Votaron en contra de la bajada del IBI, no han apoyado ninguna bajada de impuestos de este Equipo de Gobierno, solamente por ser propuesta por este Equipo de Gobierno, es lo único que hacen, lo único que hacen. Gracias a Dios, Sr. León (PSOE), que no estuvieron más en el Gobierno, gracias a Dios. Menos mal que solo estuvieron 4 años y la gente se dio cuenta de lo que verdaderamente, ustedes eran. Los ingresos que se obtienen por la gestión de los residuos, van para el Consorcio. Por lo tanto, no tienen que ser compensados en ningún momento en la tasa. Por lo tanto, igual sí que me he estudiado bastante el punto y es usted el que no se lo ha estudiado lo que debería. Desde junio del 2023 llevamos diciendo que simplificaríamos las tasas administrativas y bonificaríamos todos los impuestos posibles, que reduciríamos la carga, la presión fiscal a todos los ciudadanos. Esta actualización de tasas no es más que otra herencia

Nº pág.: 19 / 33



envenenada del Partido Socialista, otra más entre tantas. Otra más, envenenada totalmente. Solamente el tarifazo de Arceiz (PP), solamente se reduce al argumento populista y mentiroso que ustedes pueden utilizar en la calle con todos sus amigos. La filosofía del Equipo de Gobierno consiste en demostrar con hechos y no inundar todo con palabras, como ustedes hasta ahora, han realizado. Consiste en ser eficientes en la gestión y decir la verdad. Dijimos que bajaríamos el IBI, como ustedes dicen, y lo hicimos. Dijimos que aumentaríamos las bonificaciones en el ICIO y lo hicimos. 95% de bonificación para empresas en El Recuenco, 20% para la instalación de puntos de recarga eléctricos, 30% para, no la instalación de nuevas empresas, sino también para la ampliación de las productivas ya existentes, no solo en polígonos industriales, sino también en suelo calificado como industrial. Dijimos que modificaríamos la Ordenanza de Plusvalías y lo hicimos, y dijimos que bonificaríamos el sistema especial de pagos y lo hicimos en el Pleno anterior. Así que, por lo tanto, creo que deberían pensar antes de hablar. En este caso, aumentamos la bonificación del SEF para compensar, en la medida de lo posible, la subida impuesta por el Gobierno de Sánchez. Una subida que se nos ha obligado, por mucho que intenten decir lo contrario, por mucho que intenten seguir echando balones fuera, como siguen haciendo hasta la fecha. Cumplimos lo que prometemos y creo que en este Salón de Plenos, no todos podemos decir lo mismo. Este sanchado fiscal no es una medida del Partido Popular y quiero que a todo el mundo le quede lo suficientemente claro. Es una medida totalmente tramposa, que se ha hecho sin ninguna hoja de ruta y sin recursos para que parezca que es iniciativa de los Ayuntamientos, cuando la única obligación la tiene el Estado central. 69 subidas de impuestos, entre las que se encuentran el impuesto a la banca, el impuesto al plástico, las recientes subidas del combustible, las subidas del IVA a los productos básicos, la subida del IVA de la luz, la subida del IVA al gas. Y podría seguir aquí hasta mañana. Unas subidas que ponen en riesgo miles de millones de euros e inversión en nuestro país, que provocan una fuga de capital privado, que es lo que ustedes quieren conseguir. Que conlleva un aumento del paro, que conlleva un aumento de la inflación, que lleva una reducción de la capacidad adquisitiva de todas y cada una de las familias. Familias que hoy en el 2024 pagan 3.890 euros más de impuestos que en el 2018, gracias al Gobierno de Pedro Sánchez. 3.890 euros...

Sra. Alcaldesa: Pero, Sres. del Grupo Socialista, no saben estar callados. De verdad, por favor, estén guardando el respeto que debe este Salón de Plenos, por favor. Sr. Nafría (PP), vaya concluyendo, por favor.

Sr. Nafría Matas (PP): 3.890 euros más por ciudadano, que les permite seguir financiando tratos de favor y casos especiales, que le permite al Partido Socialista seguir financiando conciertos económicos, como el concierto catalán. Que les permite seguir generando ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, comunidades de primera y comunidades de segunda. Y, por supuesto, seguir desviando la atención de otros asuntos que no les gustan. Hoy vuelven a quedar retratados, vuelven a quedar retratados, como quedaron el otro día votando Radiotelevisión Española, mientras la gente se moría en las calles. Deberían tener vergüenza por seguir donde estuvieron. Así que, por favor...

Sra. Alcaldesa: Sr. Nafría (PP).

Sr. Nafría Matas (PP): Lávense la boca.

Sra. Alcaldesa: Sr. Nafría (PP), concluya, por favor.

- **Sr. Nafría Matas (PP):** Alguien dijo una vez que no hay más ciego que el que no quiere ver, y ustedes deberían aplicárselo.
- **Sra. Alcaldesa:** Gracias, Sr. Nafría (PP). Vamos a someter el asunto a votación. Sí, se ha excedido el mismo minuto que usted. ¿Votos a favor del asunto? 1 voto del Grupo Izquierda Unida, 10 del Grupo Popular. ¿Abstenciones? Ninguna. ¿Votos en contra? 2 del Grupo Vox, 8 del Grupo Socialista. Queda aprobado el asunto. Ahora se...
- **Sr. Martínez Pérez (PSOE):** Sra. Arceiz (PP), me gustaría tomar la palabra por una cuestión de orden.
- **Sra. Alcaldesa:** Diga cuál es la cuestión de orden, por favor.
- **Sr. Martínez Pérez (PSOE):** Mire, Sra. Arceiz (PP), durante este momento, la Sra. Arnedo (Vox), ha hablado de terrorismo del Partido Socialista con algo de Televisión Española. Lo ha dicho de manera... Sr. Martínez (PSOE)... Sra. Arnedo (Vox), vamos a escuchar, por favor...
- **Sra.** Alcaldesa: Sra. Arnedo (Vox). Perdón, Sr. Martínez (PSOE).
- **Sr. Martínez Pérez (PSOE):** Yo voy a hacer una intervención muy sosegada. Le voy a pedir, por favor, que le solicite a la Sra. Arnedo (Vox), que retire las palabras de terrorismo socialista con algo de Radiotelevisión Española, que lo ha dicho.
- **Sra. Alcaldesa:** Si ha dicho... Yo, si ha dicho esas palabras, sí, yo le voy a pedir...
- **Sr. Martínez Pérez (PSOE):** Si tiene usted la misma vara de medir. Yo la he escuchado perfectamente.
- **Sra. Alcaldesa:** Totalmente. Sr. Martínez (PSOE).
- **Sr. Martínez Pérez (PSOE):** Y espero, de verdad, que tenga usted la misma vara de medir y le dé la oportunidad a la Sra. Arnedo (Vox), de disculparse de esas palabras. Gracias.
- **Sra. Alcaldesa:** Sr. Martínez (PSOE), si ha dicho esas palabras, que parece ser que las ha dicho, yo le pido, Sra. Arnedo (Vox), le emplazo a que, con el mismo criterio, se disculpe, porque estoy segura de que no ha querido llamar terrorista al Grupo Socialista. Por favor.
- **Sra. Arnedo Pérez (VOX):** Mis palabras textualmente han sido la de, terrorismo es. Yo no he nombrado al Partido Socialista, si el Partido Socialista se ha sentido aludido con alguna de mis intervenciones, el problema es suyo y será por algo. Pero ratifico que también el Partido Socialista es un partido criminal.
- **Sra. Alcaldesa:** Bueno, que no estamos debatiendo eso. Sra. Arnedo, (Vox).
- Sra. Arnedo Pérez (VOX): Pero de verdad, que esta intervención...
- **Sra. Garrido Jiménez (PSOE):** Sra. Arceiz (PP), pido la palabra.



Sra. Alcaldesa: De verdad, miren, yo les voy a decir una cosa. Hasta aquí, hasta aquí. Comprobaremos en el acta lo que ha dicho uno y otro, pero hasta aquí. En este punto... No tiene la palabra. Sra. Garrido (PSOE). Le he llamado la atención, creo que se tiene que disculpar, que nadie, ni es terrorista, ni es criminal, de los que estamos aquí, ni ninguno de los grupos que representamos. Eso es lo que creo, porque entiendo que somos todos pertenecientes a grupos democráticos, todos los que estamos aquí, lo digo en un lado y en el otro. Entonces, en este punto, sí que quería decir que, como ha dicho la Sra. Sáenz (PSOE), vamos a guardar un minuto de silencio. Pero yo les quiero recordar que este Ayuntamiento convocó un minuto de silencio en el primer momento, que este Ayuntamiento fue solidario, porque inmediatamente, destinamos 30.000 euros a los damnificados. Que este Ayuntamiento lleva desde el pasado jueves coordinando labores de entrega de enseres y materiales de primera necesidad para la zona damnificada y que eso es ser solidario, como nos decía la Sra. Sáenz (PSOE), solidario y empático. Lo que ni es solidario, ni es empático es que, cuando las instituciones de este país suspenden su actividad, haya un grupo, un grupo en el Congreso de los Diputados, que está repartiéndose sillones de Televisión Española. Y eso, es, lo que precisamente hizo la portavoz del Grupo Socialista. En este punto, convocamos un minuto de silencio.

Muchísimas gracias. Se levanta la sesión.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, conforme a la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2024, la cual tiene por objeto acometer una reforma total de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida y eliminación de basuras aprobada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calahorra de 20 de octubre de 1989, publicada en el BOR nº 152 de 19 de diciembre de 1989 y cuya última modificación fue publicada en el BOR nº 148 de 27 de diciembre de 2017.

Visto que la propuesta de aprobación de la Ordenanza Fiscal formulada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que la aprobación o modificación de las Ordenanzas debe adecuarse a los principios de buena regulación que son el principio de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia

Visto que cumple con los principios de <u>necesidad y eficacia</u>, la propuesta está justificada por una razón de interés general, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para su consecución. La propuesta que nos ocupa introduce modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora disposiciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo, para reforzar las garantías y mecanismos de cobro por parte del Ayuntamiento.

Visto que cumple con el principio de <u>proporcionalidad</u>, la propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Visto que cumple con el principio de seguridad jurídica, la propuesta supone una sustitución íntegra de la normativa actualmente vigente, acredita que se realiza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en

consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. La propuesta de modificación formulada cumple con el principio de seguridad jurídica ya que se ha tenido en cuenta el conjunto normativo aplicable (Código Civil, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, etc.), así mismo conlleva una nueva sistematización y reordenación de epígrafes y tarifas para facilitar su aplicación, así como con el resto de principios de buena regulación y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que cumple con el principio de <u>transparencia</u>, el Ayuntamiento está obligado a posibilitar un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno. La aprobación de la ordenanza cumple con el principio citado en cuanto que las Ordenanzas Fiscales se encuentran a disposición del público en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Calahorra. Asimismo, el procedimiento de aprobación prevé su exposición al público en el Tablón de anuncios de la entidad, en el BOR y en un diario de los de mayor difusión de La Rioja y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Visto que cumple con el principio de <u>eficiencia</u>, la propuesta evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En la propuesta de modificación únicamente se establecen mecanismos para intentar lograr la recaudación de las tarifas establecidas por la prestación del servicio.

Visto que con respecto a la consulta pública establecida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Tribunal Supremo en Sentencia 108/2023, de 31 de enero de 2023 (rec. 4791/2021) ha interpretado que la Disposición Adicional 1.ª LPAC establece la aplicación preferente de los procedimientos contenidos en las leyes especiales por razón de la materia, condición que ostenta la legislación de haciendas locales, por lo que para la elaboración de las ordenanzas fiscales habrá que estar a las normas específicas contenidas en el TRLRHL, tanto respecto a la no exigencia de trámites previstos en la LPAC, como es la consulta pública prevista en su art. 133, como respecto a los trámites adicionales o distintos que se prevén en el TRLRHL. En consecuencia, dando respuesta a la cuestión planteada, el Tribunal declara que el art. 17 de la TRLRHL, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la LPAC como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales.

Visto que las novedades en el contenido buscan reforzar las garantías y mecanismos de cobertura de la prestación de servicios públicos básicos a la ciudadanía del Municipio de Calahorra.

Visto que la aprobación de la Ordenanza Fiscal propuesta afectará a los ingresos y a los gastos públicos con respecto a la Ordenanza vigente, ya que los mismos, se acomodan a las exigencias planteadas por el mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Examinada la propuesta para la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, el informe técnico-económico emitido por el Tesorero Municipal, el informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal y el informe emitido por la Secretaría General.

Nº pág.: 23 / 33



Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procede su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Calahorra, con el quórum de mayoría absoluta, conforme a lo preceptuado por el artículo 137.4.k) de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja de la Administración Local de La Rioja.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con once votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y diez votos en contra (8 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 2 del Grupo Municipal de VOX) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, en la nueva redacción que se recoge al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública la misma, por plazo de treinta días hábiles, debiéndose publicar anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el periódico La Rioja, comenzando el cómputo del plazo al día siguiente de la publicación del último de los dos anuncios expresados. Además se publicará el texto íntegro y los documentos técnicos que justifican la modificación propuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal y plantear las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones contra el acuerdo provisional, en el plazo anteriormente indicado, que el mismo se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- El acuerdo definitivo adoptado o, en su caso, el elevado a definitivo junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja para su entrada en vigor, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

ANEXO - PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la

prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento ha elaborado y aprobado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

La presente Ordenanza Fiscal se formula de conformidad con lo preceptuado por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que la aprobación o modificación de las Ordenanzas debe adecuarse a los principios de buena regulación que son el principio de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Cumple con los principios de <u>necesidad y eficacia</u>, la propuesta está justificada por una razón de interés general, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para su consecución. La propuesta que nos ocupa introduce modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora disposiciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo, para reforzar las garantías y mecanismos de cobro por parte del Ayuntamiento.

Cumple con el principio de <u>proporcionalidad</u>, la propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Cumple con el principio de seguridad jurídica, la propuesta supone una sustitución íntegra de la normativa actualmente vigente, acredita que se realiza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. La propuesta de modificación formulada cumple con el principio de seguridad jurídica ya que se ha tenido en cuenta el



conjunto normativo aplicable (Código Civil, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, etc.), así mismo conlleva una nueva sistematización y reordenación de epígrafes y tarifas para facilitar su aplicación, así como con el resto de principios de buena regulación y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cumple con el principio de <u>transparencia</u>, el Ayuntamiento está obligado a posibilitar un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno. La aprobación de la ordenanza cumple con el principio citado en cuanto que las Ordenanzas Fiscales se encuentran a disposición del público en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Calahorra. Asimismo, el procedimiento de aprobación prevé su exposición al público en el Tablón de anuncios de la entidad, en el BOR y en un diario de los de mayor difusión de La Rioja y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Cumple con el principio de <u>eficiencia</u>, la propuesta evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En la propuesta de modificación únicamente se establecen mecanismos para intentar lograr la recaudación de las tarifas establecidas por la prestación del servicio.

Respecto a la consulta pública establecida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Tribunal Supremo en Sentencia 108/2023, de 31 de enero de 2023 (rec. 4791/2021) ha interpretado que la Disposición Adicional 1.ª LPAC establece la aplicación preferente de los procedimientos contenidos en las leyes especiales por razón de la materia, condición que ostenta la legislación de haciendas locales, por lo que para la elaboración de las ordenanzas fiscales habrá que estar a las normas específicas contenidas en el TRLRHL, tanto respecto a la no exigencia de trámites previstos en la LPAC, como es la consulta pública prevista en su art. 133, como respecto a los trámites adicionales o distintos que se prevén en el TRLRHL. En consecuencia, dando respuesta a la cuestión planteada, el Tribunal declara que el art. 17 de la TRLRHL, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la LPAC como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales.

Artículo 1. Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.

Artículo 2. Naturaleza del tributo.

- 1. El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene la naturaleza de tasa fiscal, por ser la contraprestación de un servicio público que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurren las circunstancias de solicitud o recepción obligatoria, no susceptible de ser prestado por la iniciativa privada, por tratarse de servicio que implica manifestación de ejercicio de autoridad, o por referirse a un servicio público en el que está declarada la reserva a favor de las Entidades locales, con arreglo a la normativa vigente.
- 2. En concreto, el servicio público municipal objeto de esta tasa es el previsto en la letra s) del artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: "Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos".

Artículo 3. Hecho imponible.

- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida obligatoria, transporte y tratamiento de los residuos domésticos y comerciales en los términos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, generados en los hogares, comercios y servicios.
- los hogares, comercios y servicios.

 2. A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
 - Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
 - 3. Se consideran residuos comerciales los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados y supermercados.

Artículo 4. Obligación de contribuir. Periodo impositivo y devengo.

- 1. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera iniciada cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, independientemente del concreto uso u ocupación de dichas viviendas o locales o de la voluntad de los sujetos pasivos de hacer o no uso del servicio.
- 2. La obligación de contribuir se extinguirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y se compruebe la desaparición del presupuesto de hecho que sirve de base a la imposición.

Nº pág.: 27 / 33

3. La tasa se devengará con carácter periódico anual el día 1 de enero de cada año.

Presidencia

Secretaría General

4. El periodo impositivo comprende el año natural. Las altas iniciales así como las bajas definitivas se prorratearán por trimestres naturales.

Se consideran altas iniciales, entre otros, las viviendas de obra nueva una vez hayan obtenido la licencia de primera ocupación así como el inicio de actividades económicas, independientemente de su situación a efectos de control urbanístico.

Se consideran bajas definitivas, entre otros, la demolición o declaración de ruina de una finca o el cese de actividades económicas acreditado mediante la correspondiente declaración censal de baja ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- 5. Los cambios de titularidad en viviendas o locales sin actividad no darán derecho a prorrateo de la tasa, siendo el sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la vivienda a la fecha del devengo y surtiendo efectos el cambio, en su caso, a partir del siguiente ejercicio. Se exceptúa el caso de que en un local sin actividad se inicie cualquier actividad económica sujeta a la presente tasa, o bien cese la misma, en cuyo caso se aplicará el apartado siguiente.
- 6. En caso de actividades comerciales, servicios o industrias, se podrá solicitar el prorrateo por trimestres naturales de las cuotas anuales por cambios de titularidad y actividad, produciéndose los efectos a partir del siguiente trimestre a la presentación de la solicitud.

Artículo 5. Sujetos pasivos. Responsables.

- 1. Son sujetos pasivos de las tasas reguladas en la presente Ordenanza, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.
- 2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las viviendas o locales ocupados por los beneficiarios o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos como beneficiarios del servicio.
- 3. Cuando un inmueble esté formado por una única finca registral o catastral pero se encuentre dividido con accesos independientes entre sí, serán liquidadas como unidades fiscales separadas en la proporción correspondiente, independientemente de su situación urbanística o edificatoria.

Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras, corresponderá a los sujetos pasivos acreditar que las fincas no cuentan con acceso independiente, en su caso.

4. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Cuotas tributarias.

- 1. Las cuotas tributarias se determinarán teniendo en cuenta las características de la utilización o actividad, la superficie catastral de las viviendas o locales y demás parámetros conforme a lo establecido en las tarifas de este artículo.
- 2. A estos efectos se entiende por unidad de vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo en que se encuentre habitada o deshabitada.

A estos efectos, se entiende por locales comerciales, los inmuebles destinados a la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, a los servicios de restauración y bares, así como al resto de actividades del sector servicios.

Se incluyen en este epígrafe los alojamientos, definidos éstos como locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros educativos de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.

3. La cuota tributaria se determinará conforme el siguiente cuadro de tarifas:

1 Viviendas y domicilios particulares	
1.1 Hasta 50 m ²	70,01€
1.2 De 51 m² a 100 m²	81,30 €
1.3 De 101 m² a 150 m²	92,85 €
1.4 Más de 151 m²	104,11 €
2 Hoteles, restaurantes y cafeterías HORECA	
2.1 Hoteles, hostales, fondas y pensiones y análogos	696,98€
2.2 Residencias, colegios mayores y análogos	696,98€
2.3 Paradores, fincas de celebraciones y análogos	1.242,81 €
2.4 Restaurantes	1.104,50 €
2.5 Bares, cafeterías, pubs y análogos	670,19 €
2.6 Salas de fiesta, discotecas, casinos, bingos y análogos	802,69€
3 Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de	
comercio, industria o servicios	
3.1 Bancos	363,56€
3.2 Oficinas, academias y despachos profesionales	158,07 €
3.3 Establecimientos sanitarios y veterinarios. Consultorios, clínicas	349,73€
dentales y análogos	
3.4 Talleres de reparación y mecánica, fabricación y análogos	429,27 €
3.5 Comercio minorista en general (excluida alimentación)	349,73 €
4 Mercados, supermercados y comercios de alimentación	
4.1 Pequeños establecimientos hasta 100 m²	349,73€
4.2 Medianos establecimientos de 101 m² a 500 m²	1.205,40 €

Nº pág.: 29 / 33



4.3.- Grandes establecimientos de 501 m² a 2.000 m² 1.375,20 € 4.4.- Hipermercados de 2.001 m² a 5.000 m² 1.545,00 € 4.5.- Grandes superficies más de 5.000 m² 1.931,25 € 5.- Colegios 5.1.- Colegios 555,22€ 6.- Centros de esparcimiento: gimnasios y centros deportivos y polideportivos 6.1.- Centros de esparcimiento: gimnasios, centros deportivos y polideportivos y análogos 980,03€ 7.- Establecimientos relacionados con la salud 7.1.- Hospital general 1.103,65 € 7.2.- Ambulatorios y centros de salud 555,22€ 8.- Salas de cine 8.1.- Hasta 5 salas de proyección 555,22€ 8.2.- Más 5 salas de proyección 1.262,57 € 9.- Bajos o locales de uso comercial desocupados sin actividad 9.1.- Bajos o locales de uso comercial desocupados sin actividad 70,01€

- 4. Cuando en un local se ejerza más de una actividad sujeta a los distintos epígrafes de esta ordenanza, se aplicará el de mayor cuantía, quedando subsumidos en él todos los demás.
- 5. Si no existiese superficie catastral asignada a la vivienda o local, se aplicará la tarifa correspondiente a la escala 2ª dentro de cada categoría.

Artículo 6bis. Cuota tributaria reducida.

1. Previa solicitud, se reducirán en un 50 por 100, durante el período impositivo del año de comienzo de la actividad y los dos años siguientes, las cuotas correspondientes a locales en los que se desarrolle una actividad económica, empresarial o profesional, cuando el titular de la actividad sea una persona física, o un ente sin forma jurídica mercantil constituido exclusivamente por personas físicas, que inicie el ejercicio de una actividad económica por cuenta propia.

La reducción será también aplicable en el caso de que la tasa se exija al sustituto del contribuyente siempre que se acredite que éste la repercute al titular de la actividad.

- 2. No se aplicará la reducción cuando, continuándose en el local la misma actividad económica, el titular de la actividad esté en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Cónyuge o descendiente hasta 2º grado del anterior titular.
- b) Socio o copartícipe del anterior titular.

Tratándose de un ente sin forma jurídica mercantil, el párrafo anterior será de aplicación cuando alguno de los socios o partícipes se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el mismo.

Se entenderá, a estos efectos, que se continúa la misma actividad cuando la actividad principal esté clasificada en el mismo epígrafe o, de no existir éste, en el mismo grupo de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- 3. La reducción deberá ser solicitada por el titular de la actividad. A la solicitud se acompañará:
- a) Declaración de alta censal (mod. 036 o 037 de la AEAT), en la que deberá figurar como afecto el local por el que se solicita la reducción.
- b) Licencia de apertura o de cambio de titularidad del establecimiento. Si la correspondiente licencia aún no se hubiera obtenido, justificación de haberla solicitado y de haber abonado las tasas correspondientes, que podrá sustituirse por la identificación del expediente en trámite.
- c) Cuando proceda: relación de todos los socios o partícipes y sus datos de identificación, y contrato de arrendamiento o de otra naturaleza que acredite la repercusión de la tasa.
- d) Declaración responsable en la que se especifique que el titular no ha ejercido dicha actividad en los últimos 5 años.
- La falta de uno cualquiera de los señalados en las letras a) y b) o, cuando proceda, la del que corresponda de los señalados en la letra c), conllevará la inaplicación de la reducción.
- 4. La solicitud deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de comienzo de la actividad; de cumplir los requisitos exigidos en los apartados anteriores, tendrá plenos efectos temporales desde esa misma fecha.

No obstante lo anterior, también tendrán efectos las presentadas fuera de aquel plazo. En este caso la reducción se aplicará en los períodos impositivos, hasta el segundo año siguiente al de comienzo de la actividad, que no hayan sido liquidados en la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 7.- Bonificaciones.

- 1. Estarán bonificados en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Que figuren empadronadas en el municipio de Calahorra en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.
- b) Tener cumplidos en el momento de la solicitud los 65 años.
- c) Que los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia, por todos los conceptos, no exceda de dos veces el IPREM mensual, determinado para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- El importe de la bonificación será del 50 % sobre la tarifa correspondiente a domicilios particulares previa solicitud y reconocimiento de la bonificación, debiendo acompañar a la misma el justificante de cobro de la pensión que se perciba.

Nº pág.: 31 / 33



Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para su reconocimiento, la bonificación surtirá efectos a partir del ejercicio siquiente a aquel en que se solicite.

A los efectos de este apartado, se entiende por unidad económica de convivencia todos los casos de convivencia de un beneficiario con otras personas, unidas o no con aquel por lazos de parentesco.

Las bonificaciones de las personas físicas de más de 65 años que sean pensionistas se solicitarán únicamente por primera vez y si los interesados cumplen todos los requisitos de la ordenanza vigente en cada momento, se concederán de manera indefinida mientras no cambien las condiciones personales, familiares o económicas del interesado, el cual estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento.

- 2. Para que los inquilinos se puedan beneficiar de la bonificación deberán:
- a) Acreditar mediante contrato de arrendamiento o certificado o declaración responsable del propietario de la vivienda que la misma se encuentra en régimen de alguiler.
- b) Acreditar que el sustituto del contribuyente, es decir, el propietario, repercute el importe de la tasa al inquilino.
- c) Cumplir el resto de las condiciones recogidas en el apartado anterior.
- 3. Las bonificaciones podrán solicitarse hasta el último día hábil del mes de septiembre para que produzcan efectos en el propio ejercicio económico.
- 4. La concesión de estas bonificaciones requerirá que el sujeto pasivo se encuentre al corriente a fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que hubieran de concederse dichas bonificaciones en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto en derecho público como privado, con la Hacienda municipal.
- 5. La presente bonificación no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de la misma por más de un domicilio particular simultáneamente.

Artículo 8.- Normas de gestión.

- 1. Esta tasa se gestionará a partir del padrón que se formará anualmente y que estará constituido por los censos comprensivos de los inmuebles en los que se ubiquen las viviendas o locales afectados por la prestación del servicio, sujetos pasivos y demás elementos de la relación tributaria.
- 2. El padrón se expondrá al público por plazo de veinte días para que los legítimos interesados pueda examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones oportunas. Una vez finalizado el período de exposición pública, los obligados al pago podrán interponer, durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el gue se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- 3. Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante la exposición pública referida en el apartado anterior.
- 4. Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la modificación.
- 5. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula. El periodo de pago en plazo voluntario se indicará en el correspondiente anuncio de cobranza o en el calendario fiscal anual, de conformidad con la Ordenanza fiscal general sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Adicional Primera.- Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias contenidas a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que por razones sistemáticas reproducen aspectos de la legislación vigente, y aquellos otros que contengan remisiones a preceptos normativos, se entenderá que quedan automáticamente modificados o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios que les afecten.

Disposición Adicional Segunda.- Reglas de supletoriedad.

Para todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza será de aplicación la Ordenanza fiscal general sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales y el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición Adicional Tercera.- Instrucciones.

Se atribuye a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia la competencia para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento y adecuada aplicación de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida y eliminación de basuras aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de octubre de 1989, publicada en el BOR nº 152 de 19 de diciembre de 1989, cuya última modificación fue publicada en el BOR nº 148 de 27 de diciembre de 2017.



Disposición final.- Vigencia.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

V° B° LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

MÓNICA M. ARCEIZ MARTÍNEZ

MARÍA BELÉN REVILLA GRANDE